

---

**RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL  
N° GADML-CM-029-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON LORETO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el coge y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*.

**Que**, el artículo 238 de la Carta Magna, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*

**Que**, el artículo 239 de la Constitución, señala: *El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.*

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República manifiesta que: *“Los gobierno autónomo descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

**Que**, el artículo 266 ibídem, señala: *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

**Que**, el artículo 54 del COOTAD, trata sobre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, en el literal q) señala: *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



PROMOVIENDO EL DESARROLLO  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N° GADML-CM-029-2023

**Que**, el artículo 55 trata sobre las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, en el literal g) señala: *"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial"*.

**Que**, el art. 60 del COOTAD establece: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: letra b) *Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal*; y, letra i) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...*".

**Que**, el artículo 323 del COOTAD establece que: *"Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tenga carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinado en el artículo precedente, de existir mérito para ello..."*;

**Que**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto establece que el Concejo Municipal adoptara sus decisiones mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

**Que**, mediante oficio N. 004-P-LDCL.22, de fecha 25 de enero del 2022, ingresado a la alcaldía con número de trámite 521 y suscrito por el señor Jose Arcadio Landa Castro, Presidente Liga Deportiva Cantonal de Loreto, con el cual solicitan el cambio de todos los tableros del graderío de madera de Liga Deportiva Cantonal de Loreto, mismos que se han deteriorado con el sol y agua, graderío que es de mucha importancia ya que se desarrollan escenarios deportivos durante todo el año.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, mediante Subasta Inversa Electrónica, código del proceso SIE-GADML-037-2022, realiza la contrastación de la *Adquisición de tablas y tableros para el Uso del Taller de Carpintería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, para el periodo 2022*, y entre esas compras está considerado los 50 tableros de 3 metros, de ancho 25 cm, y espesor 5cm para la Liga Deportiva Cantonal de Loreto.

**Que**, mediante certificación emitida por la Guardalmacén de fecha 17 de febrero del 2023, quien indica que luego de verificar en el sistema de SIG-AME se verifica que mediante ingreso a bodega N.-1445 de fecha 13 de diciembre de 2022, se registra un ingreso de madera (tablas y tableros) para ser utilizado en el Taller de Carpintería de la Municipalidad.

**Que**, mediante memorando N. 111-GADML-DOPM-2023-M, de fecha 09 de febrero del 2023, el Ing. Edison Baldeón Padilla, Director de Obras Públicas y Mantenimiento,

**RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL  
N° GADML-CM-029-2023**

solicita al señor Alcalde disponer a la Direccion Juridica realice un convenio entre el GADML y la Liga Cantonal de Loreto para proceder a la entrega de 50 tablonos de metros, de ancho 25 cm y espesor 5 cm.

**Que**, mediante memorando Nro. 055-GADML-PS-2023 de fecha 22 de febrero del 2023 suscrito por el Ab. Luis Fernando Patiño Pullaguari, Procurador Sindico Municipal, y dirigido al señor Alcalde, remite el borrador del Convenio Interintitucional entre el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Loreto y la Liga Deportiva Cantonal de Loreto para la entrega de 50 tablonos de 3 metros de largo, 25 cm de ancho y espesor 5cm.

**Que**, en el numeral quinto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria efectuada el 23 de febrero del 2023, se trató: "Análisis y resolución para la autorización de la suscripción del Convenio entre el GAD Municipal de Loreto y la Liga Deportiva Cantonal de Loreto, para la entrega de 50 tablonos de 3 Metros, de Ancho 25 cm y Espesor 5cm, con el fin de realizar el reemplazo de los tablonos del graderío de la Tribuna del Estadio de la Liga, que se encuentra en mal estado".

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); el Concejo Municipal,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto y la Liga Deportiva Cantonal de Loreto, para la entrega de 50 tablonos de 3 metros de largo, 25 cm de ancho y espesor 5cm, con el fin de que se realice el reemplazo de los tablonos de graderíos de la tribuna del estadio de la Liga, que se encuentra en mal estado, cuyo plazo será de 30 días a partir de las suscripción del convenio.

**ARTICULO DOS.-** Remitar el expediente al Procurador Síndico Municipal para los trámites correspondientes de legalización del convenio

**CERTIFICO:** Que la presente resolución, fue analizada y resuelta en la sesión ordinaria del Concejo Municipal realizada el veintitres de febrero del dos mil veintitres.

**Lo certifico.- Loreto 23 de febrero del 2023**

  
Abg. Mayra Patricia Cruz Sanmartin  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL DE LORETO**



